



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

2649

16 NOV. 2006

"Por la cual se delegan unas funciones en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9º, 10º, 12 y 61 literal h) de la Ley 489 de 1998, 110 del Decreto 111 de 1996, 12 de la Ley 80 de 1993, 37 del Decreto 2150 de 1995, Decretos 1950 de 1973, 1045 de 1978, 2233 de 1996, 1050 y 2004 de 1997, 26 de 1998, 2813 y 2799 de 2000, 210 de 2003 y por el artículo 4 de la Resolución Orgánica No.5544 de 2003 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los principios constitucionales que inspiran la función administrativa asignada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se hace necesario delegar en algunos funcionarios de los niveles directivo y asesor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la atribución de ordenar el gasto, celebrar contratos y ejercer otras funciones inherentes a la gestión del organismo.

Que el presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al cual le corresponde la Sección 3501 en el Presupuesto General de la Nación, está integrado por el presupuesto de las Unidades Ejecutoras 3501-01-Gestión General y 3501-02-Dirección de Comercio Exterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las siguientes funciones:

1. Otorgar comisiones de servicio y de estudio al Viceministro de Desarrollo Empresarial, al Director de Comercio Exterior, Negociador Colombiano y al Presidente de Bancoldex.
2. Resolver los recursos de apelación que se interpongan contra los actos administrativos que en primera instancia expida el Director de Comercio Exterior.
3. Declarar la clasificación de las empresas como nacional, extranjera o mixta.
4. Determinar el precio de renovación de la licencia de uso del VUCE.

ARTICULO SEGUNDO.- Delegar en el Viceministro de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la función de otorgar comisiones de servicio y de estudio al Viceministro de Turismo, a los Superintendentes de Sociedades, de Industria y Turismo, Superintendentes Delegados, Gerente General de Artesanías de Colombia, Presidente del Fondo Nacional de Garantías y demás servidores públicos de las mencionadas entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

ARTICULO TERCERO.- Delegar en el Viceministro de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la función de otorgar comisiones de servicio y de estudio al Viceministro de Comercio Exterior y a la Secretaria General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTICULO CUARTO.- Delegar en la Secretaria General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las siguientes funciones:

ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Celebrar, en nombre del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La delegación a que se refiere este numeral comprende la ordenación del gasto y del pago, las actividades inherentes al proceso de selección del contratista, la realización de licitaciones o concursos públicos, la adjudicación, la celebración, la modificación, la terminación, la liquidación, la adición y prórroga del contrato o convenio, la declaración de incumplimiento, la imposición de multas, la aplicación de cláusulas excepcionales, la efectividad de las garantías y demás actos inherentes a la actividad contractual, salvo la aprobación de las garantías que constituyan los contratistas, que se delega en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La delegación conferida en este numeral incluye los contratos o convenios interadministrativos y los convenios o contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o que se celebren con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

2. Dar de baja los bienes muebles del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de comercialización de los bienes dados de baja.
3. Otorgar poder a los abogados externos para que representen a la Nación- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en los procesos administrativos y judiciales en los cuales sea parte.
4. Expedir las certificaciones sobre existencia y representación de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
5. Tramitar y decidir todos los asuntos relacionados con el Fondo Especial de Vivienda-FEVI, y la Corporación Nacional de Turismo-CNT.
6. Rendir los informes que soliciten los órganos de control y la Contaduría General de la Nación.
7. Expedir con destino a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las certificaciones de viabilidad de las devoluciones de los dineros consignados en exceso o que no correspondan al Tesoro Nacional.
8. Rendir a la Contraloría General de la República la cuenta consolidada del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre la gestión financiera, operativa, ambiental y de resultado.
9. Tramitar y suscribir las resoluciones que resuelven solicitudes en materia pensional.



Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

10. Transferir a título gratuito los inmuebles del Ministerio que no se requieran para su funcionamiento, conforme a los parámetros señalados en la ley.
11. Asignar, por razones presupuestales, los empleos de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a las unidades ejecutoras que integran su presupuesto.
12. Tramitar y suscribir todos los demás actos de contenido no misional, tales como los relacionados con las situaciones contractuales, administrativas, financieras, de manejo de personal que no hayan sido delegados en otros funcionarios del Ministerio y que no se encuentren excepcionados por el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 o por cualquier otra norma de carácter especial.

ASUNTOS DE PERSONAL

1. Ordenar los gastos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo inherentes a la administración del personal que se desempeña en los empleos de la planta de personal del organismo, salvo en la Dirección de Comercio Exterior.
2. Conceder licencias ordinarias y autorizar los permisos remunerados de dos (2) a tres (3) días a los funcionarios que se desempeñan en los empleos pertenecientes a la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuando acrediten justa causa. La autorización para los permisos remunerados debidamente justificados hasta por un día y medio se delega en la Coordinadora del Grupo de Recursos Humanos del organismo.
3. Conceder vacaciones a los Viceministros, Directores Técnicos, Negociador Internacional, Consejeros Comerciales y Jefes de Oficina y de Oficina Asesora del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La delegación para conceder vacaciones a que se refiere el presente numeral, comprende la facultad para reconocerlas y ordenar su pago, compensarlas en dinero, interrumpirlas o aplazarlas, todo de conformidad con las normas que regulan la materia.

4. Reconocer y ordenar el pago de licencias por enfermedad o maternidad a los funcionarios que se desempeñan en los empleos de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, salvo a los funcionarios que se desempeñan en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior.
5. Trasladar a los empleados en servicio activo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuando las necesidades del servicio lo requieran o a petición del interesado, siempre que el movimiento no afecte el servicio.
6. Reconocer y ordenar el pago de prima de navidad, prima de servicios y bonificación por servicios prestados a los funcionarios que se desempeñan en los empleos de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, salvo a los funcionarios que se desempeñan en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior.
7. Conferir comisiones de servicio en el interior del país al personal que se desempeña en los empleos de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y reconocer y ordenar el pago de viáticos y de transporte, cuando a ello

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

hubiere lugar, previo visto bueno del Viceministro del área, salvo a los funcionarios que se desempeñan en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior, cuando su desplazamiento se financie con recursos de la Unidad Ejecutora 3501-02.

8. Posesionar a las personas nombradas para ejercer empleos pertenecientes a la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
9. Reconocer mediante acto administrativo, previa solicitud de la respectiva organización sindical, permiso sindical a los funcionarios que de conformidad con el artículo 2º. del decreto 2813 de 2000 pueden gozar de él.
10. Conferir comisiones de estudio y de servicio en el exterior del país, reconocer y ordenar el pago de viáticos y de transporte, cuando a ello hubiere lugar, previa observancia de los requisitos señalados para el efecto y visto bueno del Viceministro correspondiente, al personal que se desempeña en los empleos de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
11. Conferir comisiones de servicio, reconocer y ordenar el pago de viáticos y de transporte, cuando a ello hubiere lugar, previa observancia de los requisitos señalados para el efecto y visto bueno del Viceministro correspondiente, al personal que se desempeña en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior, cuando sean con cargo al Proyecto de Inversión, Investigación, Capacitación y Conformación del Equipo Negociador Colombiano del Sector Comercio Exterior, salvo en tratándose del Director de Comercio Exterior conforme se dispone en el numeral 1º del artículo primero de esta resolución.

ARTICULO QUINTO.- Delegar en el Coordinador del Grupo de Recursos Humanos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las siguientes funciones:

1. Ordenar el gasto para el ejercicio de las funciones indicadas en los numerales 2 y 3 de este artículo.
2. Conceder vacaciones a los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que se desempeñan en los empleos pertenecientes a la planta de personal del mismo, y a quienes ejercen los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior, salvo los funcionarios a que se refiere el artículo cuarto, acápite ASUNTOS DE PERSONAL, numeral 3 de esta resolución.

La delegación para conceder vacaciones a que se refiere el presente numeral, comprende la facultad para reconocerlas y ordenar su pago, compensarlas en dinero, interrumpirlas o aplazarlas, todo de conformidad con las normas que regulan la materia.

3. Autorizar y reconocer horas extras, trabajo ocasional en días dominicales o festivos y descansos compensatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 del Decreto 1042 de 1978, a los funcionarios que se desempeñan en los empleos de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, salvo a los funcionarios que se desempeñan en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior.
4. Autorizar permisos remunerados hasta por día y medio a los funcionarios que se desempeñan en los empleos asignados al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuando acrediten justa causa.



Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

ARTICULO SEXTO.- Delegar en los Consejeros Comerciales que ejercen funciones propias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en las oficinas del exterior las siguientes funciones:

ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Ordenar el gasto y el pago hasta en la misma cuantía en que se le delega la competencia para celebrar contratos en nombre del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Celebrar contratos en nombre del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo hasta por una cuantía de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO SÉPTIMO.- Delegar en el Director Técnico de Comercio Exterior las siguientes funciones:

ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Ordenar el gasto y pago con cargo a la Unidad Ejecutora 3501-02, hasta en la misma cuantía en que se le delega la competencia para celebrar contratos en nombre del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Celebrar contratos en nombre del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con cargo a la Unidad Ejecutora 3501-02, cuya cuantía no exceda el doble del valor de la menor cuantía, según el presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, integrado por las Unidades Ejecutoras 3501-01- Gestión General y 3501-02 Dirección de Comercio Exterior.

La delegación a que se refiere este numeral comprende la ordenación del gasto y del pago, las actividades inherentes al proceso de selección del contratista, la realización de licitaciones o concursos públicos, la adjudicación, la celebración, la modificación, la terminación, la liquidación, la adición y prórroga del contrato o convenio, la declaración de incumplimiento, la imposición de multas, la aplicación de cláusulas excepcionales, la aprobación de las garantías que constituyan los contratistas y su efectividad, y demás actos inherentes a la actividad contractual.

La delegación conferida en este numeral incluye los contratos o convenios interadministrativos y los convenios o contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o que se celebren con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

ASUNTOS DE PERSONAL

1. Ordenar los gastos de la Dirección de Comercio Exterior inherentes a la administración del personal que se desempeña en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior.
2. Reconocer y ordenar el pago de licencias por enfermedad o maternidad a los funcionarios que se desempeñen en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

3. Reconocer y ordenar el pago de prima de navidad, prima de servicios y bonificación por servicios prestados a los funcionarios que se desempeñan en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior.
4. Autorizar y reconocer horas extras, trabajo ocasional en días dominicales o festivos y descansos compensatorios de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 del Decreto 1042 de 1978 a los funcionarios que se desempeñan en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior.
5. Conferir comisiones de servicio en el interior del país al personal que se desempeña en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior y ordenar el pago de viáticos y de transporte, cuando a ello hubiere lugar, previo visto bueno del Viceministro de Comercio Exterior.
6. Autorizar y ordenar el pago de indemnizaciones de vacaciones o compensaciones en dinero a los funcionarios que se desempeñen en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior, en los casos autorizados por las normas que regulan la materia.
7. Conferir comisiones de servicio en el exterior del país, reconocer y ordenar el pago de viáticos y de transporte, cuando a ello hubiere lugar, previa observancia de los requisitos señalados para el efecto y visto bueno del Viceministro correspondiente, al personal que se desempeña en los empleos de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo asignados a la Dirección de Comercio Exterior.

ARTICULO OCTAVO.- Delegar en los Directores Territoriales de la Dirección de Comercio Exterior las siguientes funciones:

ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Ordenar el gasto y el pago con cargo a la Unidad Ejecutora 3501-02 hasta en la misma cuantía en que se delega la competencia para celebrar contratos en nombre del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Celebrar contratos en nombre del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Dirección de Comercio Exterior hasta por una cuantía de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La delegación a que se refiere este numeral comprende la ordenación del gasto y del pago, las actividades inherentes al proceso de selección del contratista, la celebración, modificación, terminación y liquidación del contrato, la declaración de incumplimiento, la imposición de multas y la aplicación de cláusulas excepcionales, la aprobación de las garantías que constituyan los contratistas y su efectividad, y demás actos que demande la actividad contractual.

3. La facultad para ordenar el pago o la cancelación de obligaciones, cuando las dependencias principales sitúen en sus sedes las asignaciones presupuestales y recursos financieros correspondientes.
4. Dar de baja los bienes muebles que no se requieran en la respectiva Dirección Territorial para el servicio por haber cumplido su ciclo de vida útil o por obsolescencia de los mismos y proceder a la comercialización de éstos, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución No. 0892 de mayo 7 de 2003, lo cual



Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

constará en el acta que se levante y suscriba, con la verificación de un funcionario de la Oficina de Control Interno.

ARTICULO NOVENO.- Copia de las disponibilidades presupuestales que se expidan en desarrollo de las delegaciones conferidas en esta resolución se remitirá al final de cada quincena a la Secretaría General de este Ministerio.

ARTICULO DÉCIMO.- Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las siguientes funciones:

1. Aprobar las garantías que se constituyan a favor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, salvo las que se constituyan con ocasión del ejercicio de las delegaciones conferidas en los artículos séptimo y octavo de esta resolución.
2. Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en los procesos judiciales o administrativos que se instauren en su contra o que éste deba promover.
3. Atender directamente los procesos judiciales en los que sea parte la Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y defender los intereses de la Nación en las acciones instauradas contra la Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
4. Conferir poder a los abogados de planta para que representen a la Nación-Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en los procesos judiciales, extrajudiciales, administrativos, diligencias prejudiciales, judiciales, administrativas o extraprocesales a que haya lugar, con facultades para conciliar. Se excluyen las facultades para sustituir, desistir y recibir, que se delegan en la Secretaría General.
5. Recibir las notificaciones personales de las providencias que se profieran en los procesos que se adelanten ante cualquier jurisdicción y en los procesos administrativos en los que intervenga la Nación-Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las delegaciones que por este acto administrativo se confieren eximen de responsabilidad al delegante, la cual corresponde exclusivamente al delegatario. En todo caso el delegante en cualquier tiempo podrá reasumir las funciones delegadas y revisar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO.- Los actos administrativos que en ejercicio de las delegaciones conferidas en esta resolución expidan los funcionarios a que se refiere la misma, están sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ella.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las funciones que se delegan en esta resolución se ejercerán sin perjuicio del funcionamiento de las Cajas Menores que se constituyan, las cuales se regirán por las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.



RESOLUCIÓN NUMERO

2649

DE

16 NOV. 2006

Hoja No

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las resoluciones 3133 de 2004, 2727 de 2005 y 1815 de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 NOV. 2006**

MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

JORGE H. BOTERO

